



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Organismo Autónomo Local Instituto de la Promoción Económica de Talavera (IPETA)

Por Resolución del Presidente del OAL Instituto Promoción Económica de Talavera de la Reina Nº. 160 de fecha 12 de mayo de 2026, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por ostentar el cargo otorgado por Resolución de Alcaldía número 3492 de 22 de junio de 2023, y de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos que han de regir la Organización y Funcionamiento del OAL IPETA de Talavera de la Reina ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 239 de 17 de octubre de 2005), se ha resuelto:

Primero. Aprobación de las Bases para la Provisión definitiva del puesto de trabajo de Coordinador/a Gral/ Jefe de Servicio, personal laboral fijo en el Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera mediante Concurso que se anexan a la presente Resolución.

Segundo. - Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de las Bases de dicho procedimiento de provisión de puestos de trabajo.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO AL PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA TÉCNICO SUPERIOR, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, MEDIANTE CONCURSO.

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento de provisión definitiva del puesto de trabajo, por concurso, basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, Técnico Superior con responsabilidad de Departamento, del OAL IPETA.

1.2.- Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 11 y 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 42, de 3 de marzo de 2020) y las Bases Generales que rigen esta Convocatoria.

Segunda. - Objeto de la convocatoria.

2.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo que se relacionan en el Anexo I, actualmente vacante en la relación de puestos de trabajo del OAL IPETA.

Tercera. - Requisitos de los candidatos.

3.1.- Pueden concurrir a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo por concurso, el personal laboral fijo que este prestando servicios en el OAL IPETA cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que desde un puesto de trabajo del que sea titular con carácter definitivo en el que lleve un mínimo de dos años desde el puesto de trabajo desde el que se opte y cumpla los requisitos del Anexo I.

La participación desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso que en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, que aunque resulten adjudicatarios desde algún puesto, podrán continuar en dicha situación.

El personal laboral en suspensión firme no pueden participar en el concurso en tanto dure la suspensión. Y el personal laboral en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sólo podrá participar cuando lleven al menos, un año continuado en dicha situación, el día de terminación de la presentación de instancias.

b) El personal laboral en situación de traslado por motivos de salud sin puesto definitivo tendrán la obligación de participar, solicitando, al menos, el puesto que ocupan por este motivo.

3.2.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

3.3.- El personal laboral que acrediten una discapacidad podrán solicitar la adaptación al puesto de trabajo solicitado, acompañado de un informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre la compatibilidad para el desempeño del puesto solicitado.

**Cuarta. Solicitudes.**

4.1.- Forma. - Las solicitudes para participar en la convocatoria del concurso se presentarán a través del formulario que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.es, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), en el apartado de Catálogo) y en la página web del OAL IPETA.

4.2.- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Lugar de presentación.- Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del registro electrónico del OAL IPETA, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico (<https://sede.talavera.org>).

Si la persona que quiera participar no se encuentra prestando servicio activo en el OAL IPETA, la solicitud de participación se presentará por cualquier otro medio previsto en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

4.4.- Se debe presentar una única solicitud por cada convocatoria, en el supuesto de presentar más de una, se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo establecido.

4.5.- Podrán solicitarse cuantos puestos ofertados se incluyan en el concurso, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidos; y, en la solicitud se expresarán, en caso de ser varios los puestos de trabajo solicitados, el orden de preferencia. Se solicitan puestos de trabajo, no dotaciones concretas del puesto.

4.6.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación. No obstante, se aceptarán renunciaciones totales y/o parciales a las mismas hasta el día antes en que se reúna la Comisión de Valoración para puntuar los méritos. Una vez reunida la Comisión de Valoración, sólo se admitirá la renuncia total a los puestos solicitados.

4.7.- Los anexos y documentación a presentar junto con la solicitud para poder participar en el concurso son los siguientes:

Anexo I. Puesto ofertado para su provisión por concurso.

Anexo II. Méritos alegados por el candidato.

Los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados documentalmente mediante las correspondientes certificaciones o justificantes, salvo que obren en poder de la Administración municipal, debiéndose hacer constar esta circunstancia detalladamente en la solicitud.

4.8.- Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.9.- La instancia se ajustará al modelo normalizado. Los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados documentalmente mediante las correspondientes certificaciones o justificantes, salvo que obren en poder de la Administración municipal, debiéndose hacer constar esta circunstancia detalladamente en la solicitud.

Quinto. Admitidos y excluidos.

5.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del OAL IPETA dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando la causa de exclusión, que se publicará en la página web del OAL IPETA y en el tablón de edictos de la sede electrónica (<http://sede.talavera.org>). En la lista provisional se publicará con cuatro cifras del DNI.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.2.- Finalizado el plazo de subsanación la Presidencia del OAL IPETA dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haberse presentado alegaciones al listado provisional en el plazo concedido, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

5.3.- En la resolución definitiva de aspirantes admitidos también se designará a los miembros que vayan a formar la Comisión de Valoración del Concurso.

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1.- La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia del OAL IPETA y estará integrada por cinco miembros, uno actuará como Presidente, tres vocales y un vocal-Secretario, teniendo todos los miembros voz y voto. Serán designados titulares y suplentes entre funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo que, como mínimo, sean del mismo Grupo al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de concurso.

6.2.- Su funcionamiento se regulará por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.



6.3.- La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso podrá contrastar todos los datos alegados por participantes con los existentes en el Registro de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Séptima. Valoración de méritos.

7.1.- La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Titulación académica profesional específica:

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Por acreditar titulaciones diferentes a la requerida para el desempeño del puesto con relación directa con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado. En el caso de disponer de varias titulaciones, sólo puntuará la más elevada, conforme al siguiente detalle:

- Máster oficial: 25 puntos.
- Licenciatura: 20 puntos.
- Grado: 15 puntos.

B.- Experiencia profesional acreditada.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

1.- Por cada año prestado con categoría igual o similar a la del puesto a que se opta: 5 puntos.

2.- Por cada año prestado con categoría inferior a la del puesto a que se opta: 2,5 puntos.

C.- Por formación profesional relacionada con el puesto al que se opta.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

1.- Por acreditar cursos de formación y perfeccionamiento organizados por una Administración Pública o impartidos por organismos públicos y/o oficiales que versen sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo: 0,01 puntos por hora de formación.

2.- Por estar en posesión del grado de doctor el total de la puntuación de este apartado.

Los másteres no oficiales y títulos propios universitarios se valorarán como cursos de formación. Los cursos o másteres cuya acreditación se realice mediante Créditos Europeos (ECTS) se valorarán a razón de 25 horas por crédito, salvo que en el título se establezca otra equivalencia en horas por crédito. No se valorará las sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

D.- Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Se computará la antigüedad en el OAL IPETA, computándose también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad en Administraciones Públicas u organismos autónomos dependientes de las mismas, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubieran prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias y de naturaleza eventual.

Se valorarán a razón de:

- 10 años o más: 25 puntos.
- Menos de 10 años: 2,5 puntos por año.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios prestados simultáneamente con otros alegados y valorados.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo para la comisión de servicios de carácter voluntario.

8.1.- La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de nombramiento para el desempeño del puesto en comisión de servicios, a favor de los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá a la fecha de contratación del puesto desde el que se concursa, en caso de persistir empate se acudirá a la mayor antigüedad y si persistiera el empate mayor edad.

8.2.- Una vez publicado el anuncio de la propuesta provisional, los participantes pueden presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación en la sede electrónica. Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar la propuesta definitiva de resolución del concurso a la Presidencia del OAL IPETA, para publicar la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

8.3.- Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que los hayan solicitado, y reúnan los requisitos para participar en el presente concurso.

8.4.- El plazo de resolución del concurso será, como máximo, de cuatro meses desde el siguiente al de finalización de presentación de instancias, debiendo ser publicada la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el talón de edictos de la sede electrónica (<http://sede.talavera.org>) y en la página web del OAL IPETA (www.ipetalavera.es).

8.5.- Compete al Sr. Presidente, de conformidad con el artículo 124.1º, letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la resolución del concurso y el nombramiento del personal laboral propuesto.

8.6.- La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados, a quienes se adjudique destino, su Grupo de clasificación nivel del Complemento de Destino, y puesto de trabajo adjudicado en el Concurso.



8.7.- Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a los servicios afectados y a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

Novena. Incorporación al nuevo puesto de trabajo.

9.1.- La incorporación al nuevo puesto de trabajo y la firma del correspondiente contrato deberá efectuarse como máximo en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.2.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso, podrá optar por uno de los dos, estando obligado a comunicar por escrito, en el plazo de tres días siguientes la opción realizada.

Décima. Normal final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO RESERVADOS A TÉCNICOS SUPERIORES (A1)

Nº	Nº Puesto	Denominación	Subgrupo	Nivel	Complemento específico 2026	Categoría
1	2.20.2	Coordinador/a Gral/ Jefe de Servicio	A1	26	24.497,00	Técnico Superior con responsabilidad de Departamento

ANEXO II. Méritos alegados por el candidato

D.....Personal Laboral del OAL IPETA del, Grupo, en situación de servicio activo que ocupa el puesto denominado....., desde la fecha

SOLICITA

La expedición del certificado que figura como Anexo II de las Bases para la provisión del concurso de Méritos del OAL IPETA, comprensivo de los siguientes criterios, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en dicha convocatoria:

A) Mayor antigüedad en el puesto e trabajo.

C) Mayor antigüedad en el OAL IPETA.

D) Si persiste el empate, la mayor edad.

Talavera de la Reina, a, de, de 2026.

Firma:

Talavera de la Reina, 18 de mayo de 2026.-El Presidente del OAL IPETA, Javier Muñoz-Gallego González.

N.ºI.-2281